

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.419-2008 (de 15 de diciembre de 2008)

El Superintendente de Bancos Interino,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de Panamá, inscrita a Ficha 410143 Documento 300982 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, con Licencia Bancaria Internacional otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución S.B. No.07 de 7 de febrero de 2002.

Que **BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S.A.** ha solicitado, por medio de apoderados especiales, autorización para proceder con la liquidación voluntaria y cese de operaciones en la República de Panamá;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 16, literal I, numeral 4, de la Ley Bancaria corresponde al Superintendente autorizar la Liquidación Voluntaria de Bancos, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones, toda vez que, a la fecha, el Banco cuenta con suficientes activos para cancelar sus pasivos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a **BANCO AGRÍCOLA (PANAMÁ), S.A.** la Liquidación Voluntaria y cese de operaciones de la sucursal que mantiene en la República de Panamá, conforme al Plan Liquidación presentado a esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase al señor Pablo Emilio Díaz, con Pasaporte de la República de Colombia No. C.C.19.393.804 encargado de la liquidación de las operaciones, activos y pasivos de la sucursal de en Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gustavo A. Villa Jr.
Superintendente de Bancos Interino

